



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

07 ABR 2021

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2020-0074200

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la admisión de la demanda, advierte el Despacho que ello no es procedente, como quiera que los documentos base de la ejecución, carecen de uno de los requisitos que exige el artículo 774 del Código de Comercio, reformado por la ley 1231 de 2008, para ser consideradas como tal.

Nótese como los documentos mencionados no contienen "la fecha de recibido". En consecuencia, se impone negar el mandamiento deprecado, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **ALFA TRADING SAS** contra **STRONGMED COLOMBIA SAS**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 20 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

08 ABR 2021